

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

229

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 350 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Constructora Ávalos, Sociedad Anónima”, contra doña María Jesús Sanandrés García, doña Noelia Gutiérrez Sanandrés, doña Sara Gutiérrez Sanandrés, doña Sonia Moreno Meléndez, doña Andrea Jiménez Moreno, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Smartlink Mix, Sociedad Limitada”, e “Ibemaq, Sociedad Anónima” (“Grupo Ibergrúas”), sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 15 de octubre de 2010, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 441 de 2010

En Madrid, a 15 de octubre de 2010.—Doña Begoña García Álvarez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 28 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social, entre partes: de una, y como demandante, “Constructora Ávalos, Sociedad Anónima”, que comparece representada por el letrado señor Vizcaíno Fernández de Casadelante, y de otra, como demandados, doña María Jesús Sanandrés García, doña Noelia Gutiérrez Sanandrés y doña Sara Gutiérrez Sanandrés, que comparecen representadas por el letrado don Alfredo Navas Escudero; doña Sonia Moreno Meléndez y doña Andrea Jiménez Moreno, representadas por el letrado don Alfredo Navas Escudero; Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos y representados por el letrado don Jesús Gutiérrez Gutiérrez; “Smartlink Mix, Sociedad Limitada”, que no comparece, e “Ibemaq, Sociedad Anónima” (“Grupo Ibergrúas”), que comparece, representada por don Luis Belló Díaz de Figueroa y asistida por el letrado don José Luis Casajuana Espinosa, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que desestimo la demanda formulada por “Constructora Ávalos, Sociedad Anónima”, frente Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Smartlink Mix, Sociedad Limitada”, “Ibemaq, Sociedad Anónima” doña María Jesús Sanandrés García, doña Noelia y doña Sara Gutiérrez Sanandrés, doña Sonia Moreno Meléndez y doña Andrea Jiménez Moreno, y estimando ajustada a derecho las resoluciones de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha de 5 de noviembre de 2007, absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Smartlink Mix, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de octubre de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/41.202/10)